



La Comisión de la Mujer del Congreso de la República aprobó, este miércoles 21 de noviembre, la modificación de la Ley del Femicidio. Este [dictamen](#) considera pena privativa de la libertad no menor de 15 años para aquel que mata a una mujer en un contexto de:

- Violencia familiar
- Coacción y hostigamiento sexual
- Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente
- Cualquier acto que implique discriminación por su condición de ser mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal, de convivencia o sentimental.

Además, señala que la sanción será pena privativa de la libertad no menor de 25 años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

- Si la víctima era menor de edad
- Si la víctima se encontraba en estado de gestación
- Si la víctima se encontraba bajo su tutela, cuidado o responsabilidad.
- Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual
- Si la víctima fue sometida previamente a trata de personas o explotación sexual comercial infantil y adolescente en ámbito del turismo
- Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad o se encontraba en situación de vulnerabilidad; o
- Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el art. 108 del Código Penal.

Si la víctima era menor de edad y fue sometida previamente a violación sexual, se aplicará como sanción “cadena perpetua”.

[Descargar Dictamen](#)

{jcomments off}

